



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento

DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinte de diciembre de dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia, destinada al desarrollo del Plan de Formación Continua 2016 y 2017 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

Firmado: RIVERA BARRACHINA, PEDRO

31/12/2017 14:11:17

Esta es una copia electrónica susceptible de un tratamiento administrativo equivalente a un documento electrónico por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 7/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a lo siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 74302815-aa03-aa0a-8659182186485





PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA DESTINADA AL DESARROLLO DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA 2016 Y 2017 DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

EXTRACTO DE DOCUMENTOS

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1.	Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno.	Total	
2.	Borrador del Decreto.	Total	
3.	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
4.	Documento contable "R" e Informe Económico (Pendiente).	Total	
5.	Propuesta del Director General de Universidades e Investigación.	Total	
6.	Informe-Memoria del Servicio de Universidades.	Total	
7.	Declaración responsable y conformidad UMU.	Total	
8.	Declaración responsable y conformidad UPTC.	Total	
9.	Informes de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios relativos al reparto de fondos.	Total	
10.	Informes de justificación de las actuaciones subvencionadas para el ejercicio 2016.	Total	
11.	Borrador de Orden de concesión.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Murcia, en la fecha indicada al margen

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO.- Ana M^a Tudela García





AL CONSEJO DE GOBIERNO

En base a una generación de crédito, de fondos procedentes de la Administración del Estado (INAP), en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, se contempla la cuantía de 115.583,00 euros en las partidas presupuestarias 15.06.00.421B.442.00, asignada a la Universidad de Murcia por importe de 91.392,00 euros, y con cargo a la partida 15.06.00.421B.442.01, a la Universidad Politécnica de Cartagena por importe de 24.191,00 euros; destinadas a la financiación de la formación del personal al servicio dichas Universidades y ligadas a un mejor servicio a los ciudadanos, para una mayor competitividad del sistema universitario de la Región de Murcia. Con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo de Formación para el Empleo de la Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013, en cuya ejecución se asignaron los fondos arriba señalados a la CARM, el proyecto de Decreto regional que se adjunta a esta propuesta establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a dichas Universidades destinada al desarrollo del Plan de Formación Continua 2016 y 2017 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Universidades e Investigación y remitido al Consejero de Empleo, Universidades y Empresa para propuesta del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, visto el informe favorable del Servicio Jurídico se eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto del Consejo de Gobierno por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia, destinada al desarrollo del Plan de Formación





Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa



CARAVACA 2017
Año Jubilar

Continua 2016 y 2017 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**En Murcia (documento firmado electrónicamente)
EL CONSEJERO DE EMPLEO,
UNIVERSIDADES Y EMPRESA**

Juan Hernández Albarracín

13/12/2017 13:38:08

Firmante: HERNANDEZ ALBARRACIN, JUAN

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4fe2a0b-ant03-46d8-49c000392365





Región de Murcia

CONSEJERIA DE EMPLEO UNIVERSIDADES Y EMPRESA

DECRETO Nº XXX/2017, DE XX DE XXXXXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA DESTINADA AL DESARROLLO DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA 2016 Y 2017 DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La formación del personal constituye una de las bases para una gestión eficiente de los servicios públicos. El dotar a las Administraciones de personas preparadas redundará en un mejor servicio a los ciudadanos, de ahí la importancia de la formación en el ámbito de las políticas públicas de las distintas Administraciones. En este sentido, la colaboración entre instituciones permite optimizar recursos y establecer planes conjuntos que contribuyan a modernizar la gestión de la administración haciéndola más eficaz y acercándola en mayor medida a los ciudadanos. En este ámbito, las universidades públicas se integran en el sector público institucional, para las que se destinan recursos para el desarrollo del plan de formación continua del personal al servicio de las mismas.

El Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013, en adelante AFEDAP, publicado

mediante Resolución de 9 de octubre de 2013 , de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE número 252 de 21 de octubre), es la norma aplicada en materia de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas y bajo cuyo amparo se suscribe un acuerdo de gestión para los años 2016 y 2017 mediante Acuerdo de la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Por su parte, el Plan de Formación Continua para los años 2016 y 2017 de la CARM comprende entre otros los planes de formación continua de las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena (Consejería de Empleo, Universidades y Empresa)

En este ámbito, la multiplicidad de funciones que legalmente tienen las universidades en la prestación del servicio público de la educación superior, hacen necesaria una formación más precisa y puntual de su Personal de Administración y Servicios. Se persigue así, la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la promoción y la garantía de la calidad de las Universidades españolas, en todos sus ámbitos, incluida la gestión, es un fin esencial de la política universitaria, tal y como se establece en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Universidades, y a ello se contribuirá aportando los recursos necesarios para ayudar a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena a su consolidación, a través también del trabajo de un personal no docente debidamente cualificado que desempeñe sus tareas con la eficiencia y profesionalidad requeridas.

En los presupuestos generales del Estado para 2016 y 2017, están contemplados los fondos asignados a las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, para la formación de su

personal. A la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con destino a la formación del personal de Administración y Servicios de las Universidades públicas se le asignan un total de 115.583 Euros, para los ejercicios 2016 y 2017, en virtud de la Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas (BOE nº 252 de 21 de octubre).

Económicamente, la dotación que se destina a esta actuación tiene carácter oportuno, además de necesario y singularizado, de acuerdo con los objetivos establecidos en las citadas Resoluciones y en la posterior distribución de dichos fondos por parte de la CARM para los años 2016 y 2017.

En consideración a todo lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, mediante la concesión directa de las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día XXXXXX

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, destinada a la financiación de la formación de sus empleados públicos para los ejercicios 2016 y 2017.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico. Éstas son las de dar cumplimiento a lo previsto en el Plan de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los años 2016 y 2017, que incluye las formación continua de las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, así como la consecución de la promoción y garantía de la calidad de estas universidades, fin esencial de la política universitaria.

2.- En la Orden de concesión del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se otorguen las presentes subvenciones, se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones serán la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Las instituciones beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de las Universidades públicas beneficiarias de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 5.- Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

2.- El gasto que comporta esta subvención tendrá un importe máximo total de de 115.583,00 euros, de los que un máximo de 91.392,00 Euros se aplicarán a la Universidad de Murcia y un máximo de 24.191,00 Euros a la Universidad Politécnica de Cartagena, consignados en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

2.- El pago del importe total de esta subvención a las universidades se efectuará, por una sola vez y a la concesión de la subvención para la parte correspondiente 2016 (23.817 euros a la UMU y 6.732 euros a la UPCT) y para la que corresponde a 2017 (67.575 euros a la UMU y 17.459 euros a la UPCT). La subvención tendrá carácter postpagable, habiéndose justificado la misma por parte de las universidades beneficiarias. De conformidad con el artículo 16.2,a), los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 6.- Justificación.

Las subvenciones percibidas se justificarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, las Universidades justificarán las acciones formativas correspondientes a 2016, realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho año. Igualmente, para la subvención correspondiente a 2017, las acciones formativas imputables a esta subvención se podrán llevar a cabo a lo largo del referido año, presentando ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa una memoria explicativa y justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos,

acompañada de la certificación donde se especifique la contabilización y destino dado a tales fondos, que incluya la relación de facturas pagadas con descripción de la fecha, número de factura, datos del proveedor, concepto e importe y documentos acreditativos de los pagos realizados. La justificación se hará con anterioridad al 27 de diciembre de 2017.

Artículo 7.- Compatibilidad con las ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo presente lo que al efecto establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como

en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Documento firmado electrónicamente en Murcia

EL PRESIDENTE
P.D. (Decreto de la Presidencia
35/2017, de 16 de mayo, BORM
17/05/2017)
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMÓN. PÚBLICA
Andrés Carrillo González

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
UNIVERSIDADES Y EMPRESA
Juan Hernández Albarracín



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades
y Empresa

Secretaría General

Servicio Jurídico

1J17SD000019

INFORME JURÍDICO RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA DESTINADA AL DESARROLLO DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA 2016 Y 2017 DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación relativo a la concesión directa de una subvención, mediante Orden, a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, destinada al desarrollo del Plan de Formación continua para los ejercicios de 2016 y 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto nº 71/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, se emite informe, a la vista de los siguientes:

ANTECEDENTES:

ÚNICO: El 11 de diciembre de 2017 la Dirección General de Universidades e Investigación remite a esta Secretaría General el expediente arriba señalado, en el que consta la siguiente documentación:

- Texto del Proyecto de Decreto.
- Informe-Memoria justificativa.
- Propuesta de la Dirección General.
- Borrador de Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.
- Borrador de Orden de concesión.
- Documentación contable de reserva del crédito.
- Declaraciones responsables de los beneficiarios de no estar incurso en los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.
- Declaraciones de conformidad con el otorgamiento de la subvención de las Universidades destinatarias.
- Informes de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios relativo al reparto de fondos de formación continua de INAP para 2016 y 2017.
- Informes de justificación de las actuaciones desarrolladas en 2016 por los destinatarios de la subvención.

CONSIDERACIONES:





La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, precepto de carácter básico, del Capítulo I del Título I, establece como régimen general de concesión de subvenciones el de concurrencia competitiva, y prevé también aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa, en concreto, el apartado 2 determina aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder las subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquéllas.

Como consta en el Informe-memoria de la Dirección General "la formación constituye un instrumento básico de toda organización, cuya eficiencia en muchos casos, se puede incrementar en función del nivel de preparación de sus miembros. El Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013 (AFEDAP), publicado mediante Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Secretaría de Estado de las administraciones Públicas, fija la regulación en el desarrollo de la Formación para el empleo en las administraciones Públicas y bajo cuyo amparo se suscribe el Acuerdo de gestión para los años 2016 y 2017 mediante el Acuerdo de la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, correspondiendo a la CARM la cantidad de 902.910,00 euros en el reparto de fondos entre las Comunidades Autónomas y 208.360,00 euros en el reparto de fondos entre entidades locales para 2016 y 1.014.760,00 euros en el reparto de fondos entre CCAA y 212.760,00 euros en el reparto de fondos entre entidades locales para el año 2017.

EL Plan de Formación Continua para los años 2016 y 2017 de la CARM incluye, entre otros Planes, la Formación Continua de la Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena.

Todo ello con la finalidad de satisfacer no sólo el interés público, sino también el interés social generado por la necesidad de implantar nuevas titulaciones para completar la oferta regional de enseñanzas universitarias, en especial en el ámbito de las ciencias experimentales y de las ingenierías, y la puesta en marcha de nuevos programas de especialización de postgrado que precisa desarrollar una formación del personal de Administración y Servicios que debe afrontar esos nuevos retos."

En cuanto al borrador del Decreto, de acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, contiene los extremos mínimos exigidos:

- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, indicando el carácter singular de la subvención que se otorga en cumplimiento de lo previsto en el Plan de Formación Continua de la CARM para los años 2016 y 2017, que incluye la Universidades de referencia.





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades
y Empresa

Secretaría General

Servicio Jurídico

1J17SD000019

b) Régimen Jurídico aplicable: se especifica en el artículo 10 del borrador de Decreto.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de la concesión de cada ayuda individual: Estos aspectos aparecen recogidos en los artículos 3 y 5. Se indican como beneficiarios de la subvención la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por su parte, el artículo 4 recoge los requisitos de los beneficiarios, y el artículo 8 las obligaciones, remitiéndose con carácter general al art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se han incorporado al expediente declaración responsable de la Universidad de Murcia y de la Universidad Politécnica de Cartagena de no hallarse incursas en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13.2 y 3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Se cumple así con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Constan, además, sendos escritos de conformidad con el otorgamiento de la subvención de ambas universidades.

El importe total de las subvenciones a conceder resulta consignada en los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2017 y asciende a la cantidad de 115.583,00 euros, con la siguiente asignación para las beneficiarias:

- Universidad de Murcia: 91.392,00 euros.
- Universidad Politécnica de Cartagena: 24.191,00 euros

En cuanto al pago, artículo 5.2, se realizará por una sola vez y previa la justificación de la realización de la actividad.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por el beneficiario: El artículo 2 del Decreto regula el procedimiento de concesión, mencionándose el carácter singular de la subvención y la aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, anteriormente citados. Asimismo, concreta que la forma como se instrumentará la concesión de la subvención será mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa. Al constituir el instrumento jurídico de concesión de la subvención una orden y no convenio, y en cuanto al procedimiento de gestión presupuestaria y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 7/2005, el documento acreditativo de la existencia de crédito debe unirse a la propuesta de gasto, en este caso a



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades
y Empresa

Secretaría General

Servicio Jurídico

1J17SD000019

la propuesta de orden de concesión, acto posterior al de aprobación del presente Decreto por el que se regula la subvención, contrariamente a lo que ocurriría si la concesión directa se otorgase por el cauce ordinario de esta forma de otorgamiento subvencional del convenio, pues éste sí debe ser autorizado, junto con la aprobación del Decreto, por el Consejo de Gobierno.

Por lo que respecta al régimen de justificación, es de aplicación el previsto por el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, así como por el artículo 30 de la Ley 38/2003. El Decreto establece en su art. 6 las condiciones, en cuanto a forma, documentación a aportar y plazo determinado, para la justificación por parte de los beneficiarios. A este efecto, antes del 15 de diciembre de 2017, los beneficiarios presentarán justificación de las actuaciones desarrolladas durante el año 2017, resultando justificadas las correspondientes al año 2016 (según el informe que se adjunta) en los términos establecidos en el artículo 75 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, que regula la cuenta justificativa.

En cuanto al régimen del reintegro, el Decreto se remite, artículo 9, a las causas dispuestas en el art. 37.1 de la Ley 38/2003, en relación con los arts. 35 y siguientes de la Ley 7/2005, especificándose en dicho artículo el régimen de responsabilidades y el sancionador.

Por último, reseñar que el Decreto, como acto administrativo, y de conformidad con la regla general establecida en el art. 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP, tendrá eficacia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el BORM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LSM, tal y como se especifica en la Disposición final única del decreto. No obstante, dicha publicación, llevada a cabo con la finalidad de dar cumplimiento al principio inspirador de gestión de las subvenciones, no implicaría la demora de su eficacia.

CONCLUSIÓN:

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a las Universidades públicas de la Región de Murcia, destinada al desarrollo del Plan de Formación Continua 2016 y 2017 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, en el día de la fecha de la firma electrónica.

LA ASESORA JURÍDICA

Silvia Krasimirova Carpio

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Ana María Tudela García





Región de Murcia

Referencia: 078455/110072733/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 1 de 2

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	1506	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
Centro de Gasto	150600	C.N.S. D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGA
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	44200	A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	040767171111	A LA UMU FORM.PERS. AL SERV. UUPP
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	SUBVENCIÓN UMU Y UPCT PLAN FORMA.2016-17 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****91.392,00*EUR NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EURO
Impr. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****91.392,00* EUR NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS REGINA CAVERO ALEMAN	CONTABILIZADO
--	----------------------

F. Preliminar	11.12.2017	F. Impresión	11.12.2017	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Región de Murcia

Referencia: 078455/1100072733/000002
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 2 de 2

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	1506	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
Centro de Gasto	150600	C.N.S. D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGA
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	44201	A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	040768171111	A LA UPCT FORM.PERS.AL SERV.UUPP
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	SUBVENCIÓN UMU Y UPCT PLAN FORMA.2016-17 A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****24.191,00*EUR VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****24.191,00* EUR VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS REGINA CAVERO ALEMAN	CONTABILIZADO
--	----------------------

F. Preliminar	11.12.2017	F. Impresión	11.12.2017	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



PROPUESTA.

En base a una generación de crédito, de fondos procedentes de la Administración del Estado (INAP), en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, se contempla la cuantía de 115.583,00 euros en las partidas presupuestarias 15.06.00.421B.442.00, proyecto 40767 (subproyecto 040767171111), "A LA UMU. FORMAC. PERS. AL SERVICIO DE LAS UU.PP.:", a la Universidad de Murcia por importe de 91.392,00 euros, y con cargo a la partida 15.06.00.421B.442.01, proyecto 40768 (subproyecto 040768171111), "A LA UPCT. FORMAC. PERS. AL SERVICIO DE LAS UU.PP.:", a la Universidad Politécnica de Cartagena por importe de 24.191,00 euros; destinadas a la financiación de la formación del personal al servicio de las Universidades Públicas de la Región de Murcia y ligadas a un mejor servicio a los ciudadanos, para una mayor competitividad del sistema universitario de la Región de Murcia. El proyecto de Decreto regional que se adjunta a esta propuesta, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de este tipo de subvenciones, correspondiendo 91.392,00 euros para subvencionar gastos de aquella naturaleza con la Universidad de Murcia, y 24.191,00 euros para subvencionar los correspondientes a la Universidad Politécnica de Cartagena.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En consecuencia, visto el Informe-memoria del Servicio de Universidades que antecede, oídas las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y considerando que existen razones de interés público y social que dificultan la convocatoria pública, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

En su virtud,

PROPONGO:

Primero: Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Universidades Públicas de la Región de Murcia, destinada al desarrollo del plan de formación continua 2016 y 2017 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES

E INVESTIGACIÓN

Juan Monzó Cabrera

01/12/2017 14:27:43

Firmante: MONZO CABRERA, JUAN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 123e0633-a063-0f6c-330534125317



EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA



INFORME ECONÓMICO SOBRE DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESTINADA AL DESARROLLO DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA 2016 Y 2017 DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Examinado el borrador del Decreto de concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa a favor de las Universidades públicas de la Región de Murcia destinada al desarrollo del plan de formación continua 2016 y 2017 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establecen las normas especiales reguladoras y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7.2 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se emite el siguiente

I N F O R M E

- 1º) Las acciones a llevar a cabo en la realización de este Convenio coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades e Investigación de 2017.
- 2º) Las acciones se imputan al Proyecto nº 40767 y la Partida Presupuestaria correcta (15.06.00.421B.44200), por importe de 91.392,00 euros.
- 3º) Existe en el ejercicio en curso crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.
- 4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Externos.
- 5º) El proyecto nº 40767 está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.

(Firma electrónica)

Fdo.-José Manuel Sánchez Rodríguez.





-PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA DESTINADAS AL DESARROLLO DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA 2016 y 2017 DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

INFORME-MEMORIA

I. Antecedentes:

La formación constituye un instrumento básico de toda organización, cuya eficiencia, en muchos casos, se puede incrementar en función del nivel de preparación de sus miembros.

El Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013, en adelante AFEDAP, publicado mediante Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE número 252 de 21 de octubre), es la norma aplicada en materia de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas y bajo cuyo amparo se suscribe un acuerdo de gestión para los años 2016 y 2017 mediante Acuerdo de la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de 902.910,00 euros en el reparto de fondos entre comunidades autónomas y 208.360,00 en el reparto de fondos entre entidades locales para 2016 y 1.014.760,00 euros en el reparto de fondos entre comunidades autónomas y 212.760,00 euros en el reparto de fondos entre entidades locales para el año 2017.

El Plan de Formación Continua para los años 2016 y 2017 de la CARM comprende entre otros los planes de formación continua de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena (Consejería de Empleo, Universidades y Empresa)

Asimismo, los cambios que se están llevando a cabo con la implantación de nuevas titulaciones para completar la oferta regional de enseñanzas universitarias, en especial en el ámbito de las ciencias experimentales y de las ingenierías, y la puesta en marcha de los nuevos programas de especialización de postgrado, hacen así mismo necesaria una formación más precisa y puntual del Personal de Administración y Servicios que debe afrontar estos nuevos retos con la aportación de los recursos económicos suficientes al objeto de su adaptación a la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y procesos necesarios e ineludibles, operada en virtud de la modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y al Espacio Europeo de Educación Superior.

11/12/2017 14:22:29

11/12/2017 14:16:59 Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ

11/12/2017 14:24:16

Firmante: SÁNCHEZ GALINDO, JUAN JESÚS

Firmante: MONTEZ CABRERA, JUAN

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.4) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 45c9049c-cab03-5516-844776982469





Se pretende así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la promoción y la garantía de la calidad de las Universidades españolas, en todos sus ámbitos, es un fin esencial de la política universitaria, tal y como se establece en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Universidades, y a ello se contribuirá aportando los recursos necesarios para ayudar a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena a su consolidación, a través también del trabajo de un personal no docente debidamente cualificado que desempeñe sus tareas con la eficiencia y profesionalidad requeridas.

Desde el punto de vista económico, la dotación que se destina a esta actuación tiene carácter oportuno, además de necesario y singularizado, como consecuencia de lo establecido en el AFEDAP publicado mediante Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE número 252 de 21 de octubre), es la norma aplicada en materia de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas y bajo cuyo amparo se suscribe un acuerdo de gestión para los años 2016 y 2017 mediante Acuerdo de la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

En la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha alcanzado su máximo rango normativo la búsqueda de la calidad del sistema universitario en su conjunto y en todas y cada una de sus vertientes, constituyendo un fin irrenunciable para todas las Administraciones con competencia en materia universitaria. Así, en el Título V de la Ley, se contemplan entre los objetivos de la promoción y garantía de la calidad la mejora de todas las actividades del ámbito universitario (art. 31).

El esfuerzo económico llevado a cabo por la Administración regional para mantener, renovar y modernizar los servicios universitarios y la formación continua de las plantillas de personal adscritas a la gestión y administración, es consecuencia de lo conscientes que son los poderes públicos autonómicos de la vital importancia de los mismos.

El aumento de la competitividad y el fomento de la mejora de la calidad de las Universidades Públicas de la Región de Murcia es un objetivo esencial de la política universitaria del Gobierno Regional para que los ciudadanos dispongan de la mejor oferta de enseñanzas y una atención altamente profesionalizada.

La singularidad de estas subvenciones viene dada por el hecho de formar parte ambas Universidades de las Administraciones Públicas, cuyos trabajadores son objeto del Plan de Formación Continua en dichas Administraciones.

En consideración de todo lo expuesto, este centro gestor entiende que existen las razones de interés público, social y económico suficientes para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la

11/12/2017 14:22:28

11/12/2017 14:18:59 Firmante: MULA GOMEZ, ANTONIO JOSÉ

11/12/2017 14:34:14

Firmante: SÁNCHEZ GALINDO, JUAN JESÚS
Firmante: MORALES CÁRRECA, JUAN
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 45c9049c-0a03-4541-8447-6982469





Consejería de Educación y Universidades, mediante la concesión directa de las oportunas subvenciones.

II. Financiación:

Dentro de los presupuestos generales del Estado para 2016 y 2017, están contemplados los fondos asignados a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, del Presupuesto de Gastos del INAP para 2016 y 2017, de los cuales se transferirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el importe total de 115.583 euros, destinados a financiar la formación del Personal al servicio de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, en la cuantía de 91.392 euros para la UMU y 24.191 euros para la UPCT, según se desprende de la información aportada por la Escuela de Formación e Innovación y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, documentación esta que se aporta al expediente.

En el proyecto de Decreto regulador de estas subvenciones se expresan las actuaciones a emprender por cada Universidad.

En el artículo quinto del proyecto de Decreto regulador se determina la forma de pago de la subvención, el cual se efectuará, por una sola vez y a la concesión de la subvención para la parte correspondiente 2016 (23.817 euros a la UMU y 6.732 euros a la UPCT) y para la que corresponde a 2017 (67.575 euros a la UMU y 17.459 euros a la UPCT). La subvención tendrá carácter postpagable, habiéndose justificado la misma por parte de las universidades beneficiarias. De conformidad con el artículo 16.2,a), los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Así, y de conformidad con todas las consideraciones expuestas en los párrafos anteriores, previa la aprobación por el Consejo de Gobierno, se transferirá a la Universidad de Murcia, CIF-Q3018001B, la subvención de 91.392 euros, que se imputará a la partida presupuestaria 15.06.00.421B.442.00, proyecto 40767 (subproyecto 040767171111), "A LA UMU. FORMAC. PERS. AL SERVICIO DE LAS UU.PP" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017.

Igualmente, a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF-Q8050013E, se transferirá a la misma, la subvención de 24.191 euros con cargo a la partida 15.06.00.421B.442.01, proyecto 40768 (subproyecto 040768171111), "A LA UPCT. FORMAC. PERS. AL SERVICIO DE LAS UU.PP" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017.

Las subvenciones percibidas se justificarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, las Universidades





justificarán las acciones formativas correspondientes a 2016, realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho año. Igualmente, para la subvención correspondiente a 2017, las acciones formativas imputables a esta subvención se podrán llevar a cabo a lo largo del referido año, presentando ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa una memoria explicativa y justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos, acompañada de la certificación donde se especifique la contabilización y destino dado a tales fondos, que incluya la relación de facturas pagadas con descripción de la fecha, número de factura, datos del proveedor, concepto e importe y documentos acreditativos de los pagos realizados. La justificación se hará con anterioridad al 15 de diciembre de 2017.

III. Legalidad, acierto y oportunidad:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el **artículo 23.2**, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el **párrafo c) del apartado 2 del artículo 22** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, podrán concederse de forma directa y *con carácter excepcional* aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El contenido del presente proyecto de Decreto se ajusta a lo establecido en el art. 23.3.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (concordante con el art. 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones). Además, el segundo párrafo del apartado 2 del art. 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de junio) dispone que el Decreto *“tendrá el carácter de bases reguladoras de las subvenciones que establece”*.

Así mismo, obra en la Dirección General de Universidades e Investigación, conformidad por escrito de ambas Universidades públicas al texto de proyecto de Decreto, uniéndose también al expediente.

Se ha de señalar que ambas Universidades públicas se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales para con la Comunidad Autónoma. Igualmente, y siguiendo lo establecido en el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las dos Universidades se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.

Por lo demás, se contemplan los mecanismos de justificación de las subvenciones contenidos en el artículo sexto del proyecto de Decreto regulador, de acuerdo con los preceptos básicos de la citada Ley estatal de subvenciones, y los de aplicación de la legislación regional.

11/12/2017 14:22:29

11/12/2017 14:18:59 Firmante: MUEL GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ

11/12/2017 14:24:16

Firmante: SÁNCHEZ GALINDO, JUAN JESÚS

Firmante: MUÑOZ CÁRCELA, JUAN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 45:9049:0003:1541:844776982469





La acreditación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de no estar el beneficiario incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la citada Ley, se realizará con carácter previo a la concesión de la subvención.

Finalmente, el importe a transferir no está contemplado como subvención nominativa, por lo que deberá ser sometido a fiscalización, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, procede que el Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación proponga al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, la elevación al Consejo de Gobierno para su aprobación del correspondiente borrador de Decreto por el que se regula la concesión directa a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena de una subvención por importe total de 115.583 euros, destinada al desarrollo del Plan de Formación Continua 2016 y 2017 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a las partidas presupuestarias 15.06.00.421B.442.00, proyecto 40767 (subproyecto 040767171111), "A LA UMU. FORMAC. PERS. AL SERVICIO DE LAS UU.PP.:", a la Universidad de Murcia por importe de 91.392 euros, y con cargo a la partida 15.06.00.421B.442.01, proyecto 40768 (subproyecto 040768171111), "A LA UPCT. FORMAC. PERS. AL SERVICIO DE LAS UU.PP.:", a la Universidad Politécnica de Cartagena por importe de 24.191 euros; de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

EL JEFE DE SECCIÓN DE
PLANIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN
UNIVERSITARIA.

Juan Jesús Sánchez Galindo.

CONFORME:
EL JEFE DE SERVICIO DE
UNIVERSIDADES

Antonio José Mula Gómez.

Vº. Bº:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Juan Monzó Cabrera

Firmante: SANCHEZ GALINDO, JUAN JESUS
Firmante: MONZO CABRERA, JUAN
Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ
11/12/2017 14:18:59
11/12/2017 14:34:16
11/12/2017 14:27:29
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 45c0049c-ca0b3-544-844776882469





Estimado Director General:

A través del presente escrito le manifiesto la conformidad respecto a la tramitación del Decreto que tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, destinada a la financiación de la formación de sus empleados públicos para los ejercicios 2016 y 2017.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

EL GERENTE



David Martínez Victorio

D. Juan Monzó Cabrera
Director General de Universidades e Investigación

ALEJANDRO DÍAZ MORCILLO
RECTOR

Universidad Politécnica de Cartagena

Salida 001 N.º 201700013034
27/11/2017 10:24:50

Ilmo. Sr. D. Juan Monzó Cabrera
Director General de Universidades e Investigación
Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 Murcia

Cartagena, a 22 de noviembre de 2017

Estimado Director General:

En relación con el borrador de DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA DESTINADA AL DESARROLLO DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA 2016 Y 2017 DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. le comunicamos nuestra conformidad al texto del mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente,





UNIVERSIDAD DE
MURCIA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

José Orihuela Calatayud, con NIF 22463668-M, y domicilio a efectos de notificación en Avda. Teniente Flomesta, nº 5, edificio Convalecencia, C.P. 30003, en calidad de Rector de la Universidad de Murcia, entidad con CIF Q3018001B

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA:

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con los efectos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 3 de julio de 2017
Firma electrónica
El Rector
José Orihuela Calatayud

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES.



Código seguro de verificación: RUxFMjR9-KaNXivTm-IdKYtVUF-eXWlWquu

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 1

Nota: esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 3 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.un.es/validador/>



**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS
PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY
38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

Alejandro Díaz Morcillo, con N.I.F. nº 20.807.838-Z y domicilio en Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edif. La Milagrosa, C.P 30202, como Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, con C.I.F. nº Q-8050013-E

**DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

1. No se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas..
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2006, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Se halla al corriente en todos sus pagos con la Hacienda Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Seguridad Social.

Con los efectos previsto en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

En Cartagena, a 3 de julio de 2017

ALEJANDRO BENEDICTO DIAZ MORCILLO
Firma digitalizada por ALEJANDRO BENEDICTO DIAZ MORCILLO
Membre de l'Associació IDNE (CA=ALEJANDRO BENEDICTO DIAZ MORCILLO)
MORCILLO,
ALEJANDRO BENEDICTO DIAZ MORCILLO,
ALEJANDRO BENEDICTO DIAZ MORCILLO,
CA=CALEJANDRO BENEDICTO DIAZ MORCILLO
Fecha: 2017/07/03 08:52:33 +0200

Alejandro Díaz Morcillo

EXCMO. SR. CONSEJERA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA



Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administración Pública

Dirección General de la Función
Pública y Calidad de los Servicios



ESCUELA DE FORMACIÓN
E INNOVACIÓN
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

COMUNICACIÓN INTERIOR

De:	Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Para:	Ilma. Sra. SECRETARIA GENERAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Fecha:	<i>15 de abril de 2016</i>
Asunto:	<i>Reparto de fondos de formación continua INAP para 2016.</i>

TEXTO:

La Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia es la promotora de formación continua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ante el Instituto Nacional de Administración Pública.

El Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013, en adelante AFEDAP, publicado mediante Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE número 252 de 21 de octubre, es la norma de aplicación en la materia de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas y bajo cuyo amparo se suscribe un Acuerdo de Gestión para el año **2016**, mediante Acuerdo de la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de **902.910,00** euros en el reparto de fondos entre comunidades autónomas y **208.310,00** euros en el reparto de fondos entre entidades locales.

Los Presupuestos Generales del Estado, aprobados por Ley 48/2015 de 29 de octubre, en los presupuestos del INAP tienen consignada una partida para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del fondo entre comunidades autónomas y otros entre entidades locales.

El Plan de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2016 comprende los planes del Servicio Murciano de Salud (Consejería de Sanidad), personal docente de la Consejería de Educación y Universidades y la Consejería de Hacienda y Administración Pública respecto al personal de Administración y Servicios.



La distribución de los fondos para 2016 es la siguiente:

REPARTO DE FONDOS COMUNIDADES AUTÓNOMAS 2016

FONDOS DE FORMACIÓN CONTINUA COMUNIDADES AUTÓNOMAS 2016		PARTIDA DE INGRESOS	IMPORTE
Consejería de Sanidad	Servicio Murciano de Salud	12.01.00.408.03 INAP. Plan de formación Continua	316.642,00 €
	Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria		40.000,00 €
Consejería de Educación y Universidades	Personal docente	12.01.00.408.03 INAP. Plan de formación Continua	316.948,00 €
	Universidad de Murcia		23.817,00 €
	Universidad Politécnica de Cartagena		6.732,00 €
Consejería de Hacienda y Administración Pública	Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia	12.01.00.408.03 INAP. Plan de formación Continua	198.771 €
		TOTAL	902.910,00 €

REPARTO DE FONDOS ENTIDADES LOCALES 2016

FONDOS FORMACIÓN CONTINUA LOCAL 2016	Fondos
Capítulo II 13.02.00.121C.226.06 Formación y Perfeccionamiento del personal.	144.360,00 €
Capítulo IV 13.02.00.121C.463.50 Formación RRIH	64.000,00 €
TOTAL EFIAP Consejería Economía y Hacienda	208.360,00 €

Lo que le traslado al objeto de que se tramite la distribución de fondos referida.

Fdo.: Enrique Gallego Martín



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 12/6/2017

DE: DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVIC./DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVIC.

A: CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS/SECRETARIA GENERAL HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS/SECRETARIA GENERAL HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ASUNTO: Reparto de fondos de formación continua INAP para 2017

La Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia es la promotora de formación continua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ante el Instituto Nacional de Administración Pública.

El Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013, en adelante AFEDAP, publicado mediante Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE número 252, de 21 de octubre, es la norma de aplicación en la materia de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas y bajo cuyo amparo se suscribe un Acuerdo de Gestión para el año 2017, mediante Acuerdo de la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de 1.014.760,00 euros en el reparto de fondos entre comunidades autónomas y 212.760,00 euros en el reparto de fondos entre entidades locales.

Los Presupuestos Generales del Estado, aprobados por Ley 48/2015, de 29 de octubre, prorrogados para el ejercicio 2017, en los presupuestos del INAP tienen consignada una partida para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del fondo entre comunidades autónomas y otros entre entidades locales.

El Plan de formación continua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017 comprende los planes del Servicio Murciano de Salud (Consejería de Salud), personal docente de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, las Universidades Públicas de la Región de Murcia y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas respecto al personal de Administración y Servicios.





La distribución de los fondos para 2017 es la siguiente:

REPARTO DE FONDOS FORMACIÓN CONTINUA COMUNIDADES AUTÓNOMAS 2017

Consejería de Salud

- Servicio Murciano de Salud - Partida Ingresos 12.01.00.408.03 - Importe 325.516,00 euros.
- Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria - Partida Ingresos 12.02.00.408.03 - Importe 40.000,00 euros.

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- Personal docente - Partida Ingresos 15.03.00.408.03 - Importe 331.415,00 euros.
- Universidad de Murcia - Partida Ingresos 15.06.00.408.03 - Importe 67.575,00 euros.
- Universidad Politécnica de Cartagena- Partida Ingresos 15.06.00.408.03 - Importe 17.459,00 euros.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

- Escuela de Formación e Innovación - Partida Ingresos 13.02.00.408.03 - Importe 232.795,00 euros.

TOTAL: 1.014.760,00 euros.

REPARTO DE FONDOS FORMACIÓN CONTINUA ENTIDADES LOCALES 2017

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

- Escuela de Formación e Innovación - Partida Ingresos 13.02.00.408.03 - Importe 212.760,00 euros.

TOTAL: 212.760,00 euros.

Lo que le traslado al objeto de que se tramite la distribución de fondos referida.

Enrique Gallego Martín

13/06/2017 11:13:13

Firmante: GALLEGO MARTIN, ENRIQUE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) adbaee7e-no04-5761-9d825454310





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
D.G. Universidades e Investigación

T. 968-365303
F. 968-365308

INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS:

Subvención a la Universidad de Murcia, por importe de 23.817,00 euros, destinada al desarrollo del plan de formación continua 2016 del personal al servicio de dicha universidad.

Este Centro Directivo recibió la justificación de la subvención concedida en el año 2017 a la Universidad de Murcia por importe de 23.817,00 €, cuya aprobación se produjo por DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA DESTINADA AL DESARROLLO DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA 2016 Y 2017 DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El artículo 6 del citado decreto dispone, que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la documentación justificativa deberá presentarse antes del 15 de diciembre de 2017, consistente en:

- ...
- *Memoria justificativa.*
- *Relación de las acciones formativas que han conformado el Plan de Formación Continua.*
- *Certificación del Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y CC de la Salud con la relación de gastos sujetos a subvención.*

Examinada la cuenta justificativa se destaca:

Primero: La documentación justificativa se presentó dentro del plazo preceptivo, con fecha 01/12/2017.

Segundo: No se han encontrado incidencias a destacar, quedando la cuenta justificativa del siguiente modo:

Entidad	Subvención Concedida	Justificado	% CARM Financiado Real	Participación CARM de lo justificado	Subvención Sin Justificar	Estado de la justificación
Universidad de Murcia	23.817,00 €	23.860,00 €	23.817,00 €	23.817,00 €	0,00 €	JUSTIFICADA

Así pues, tras el análisis de la documentación aportada como justificación por parte de la Universidad de Murcia, entendemos que la información es SUFICIENTE, y por lo tanto no se hace necesario solicitar información ni documentación adicional, estableciendo como:

CONCLUSIÓN

01/12/2017 14:44:38

Firmante: MONZO CARREPA, JUAN

Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 125276165-aa04-4314-722352349369





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
D.G. Universidades e Investigación

T. 968-365303
F. 968-365308

Entender la **DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE A LOS EFECTOS DE JUSTIFICAR EL DESTINO DE LOS FONDOS CONCEDIDOS**, conforme al DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA DESTINADA AL DESARROLLO DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA 2016 Y 2017 DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

Fdo.: Antonio José Mula Gómez.

Visto bueno, y conforme.

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN
Juan Monzó Cabrera

01/12/2017 14:44:39

01/12/2017 14:38:36 Firmante: MONZO CABRERA, JUAN

Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 12521665-aa04-e3fd-7232349369





INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS:
Subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 6.732,00 euros, destinada al desarrollo del plan de formación continua 2016 del personal al servicio de dicha universidad.

Este Centro Directivo recibió la justificación de la subvención concedida en el año 2017 a la Universidad de Murcia por importe de 6.732,00 €, cuya aprobación se produjo por DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA DESTINADA AL DESARROLLO DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA 2016 Y 2017 DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El artículo 6 del citado decreto dispone, que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la documentación justificativa deberá presentarse antes del 15 de diciembre de 2017, consistente en:

- ...
- *Memoria justificativa.*
- *Relación de las acciones formativas que han conformado el Plan de Formación Continua.*
- *Relación de facturas y documentos acreditativos de los pagos realizados.*

Examinada la cuenta justificativa se destaca:

Primero: La documentación justificativa se presentó dentro del plazo preceptivo, con fecha 30/11/2017.

Segundo: No se han encontrado incidencias a destacar, quedando la cuenta justificativa del siguiente modo:

Entidad	Subvención Concedida	Justificado	% CARM Financiado Real	Participación CARM de lo justificado	Subvención Sin Justificar	Estado de la justificación
Universidad Politécnica de Cartagena	6.732,00 €	6.976,34 €	6.732,00 €	6.732,00 €	0,00 €	JUSTIFICADA

Así pues, tras el análisis de la documentación aportada como justificación por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena, entendemos que la información es SUFICIENTE, y por lo tanto no se hace necesario solicitar información ni documentación adicional, estableciendo como:

CONCLUSIÓN





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
D.G. Universidades e Investigación

T. 968-365303
F. 968-365308

Entender la **DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE A LOS EFECTOS DE JUSTIFICAR EL DESTINO DE LOS FONDOS CONCEDIDOS**, conforme al DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA DESTINADA AL DESARROLLO DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA 2016 Y 2017 DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

Fdo.: Antonio José Mula Gómez.

Visto bueno, y conforme.

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN

Juan Monzó Cabrera

01/12/2017 14:44:59

01/12/2017 14:38:46 | Firmante: MDNTO CABRERA, JUAN

Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 12531393-md4-c833-071961720753





ORDEN

Con fecha de xx de xxxxx de 2017 se aprueba mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia, destinada al desarrollo del Plan de Formación Continua 2016 y 2017, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El gasto que comporta esta subvención, por importe total de 115.583 euros, se imputará a las partidas presupuestarias 15.07.00.421B.442.00, proyecto 40767 (subproyecto 040767171111), "A LA UMU. FORMAC. PERS. AL SERVICIO DE LAS UU PP", a la Universidad de Murcia por importe de 91.392 euros y, con cargo a la partida 15.07.00.421B.442.01, proyecto 40768 (subproyecto 040768171111), "A LA UPCT. FORMAC. PERS. AL SERVICIO DE LAS UU:PP.", a la Universidad Politécnica de Cartagena por importe de 24.191 euros; de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 donde existe crédito para ello.

Tal y como dispone el artículo 5 del Decreto, "El pago del importe total de esta subvención a las universidades se efectuará, por una sola vez y a la concesión de la subvención para la parte correspondiente 2016 (23.817 euros a la UMU y 6.732 euros a la UPCT) y para la que corresponde a 2017 (67.575 euros a la UMU y 17.459 euros a la UPCT). La subvención tendrá carácter postpagable, habiéndose justificado la misma por parte de las universidades beneficiarias. De conformidad con el artículo 16.2,a), los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías".

Debe hacerse constar que las citadas Universidades se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social siguiendo lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

También consta en el expediente la declaración responsable a que hace referencia la letra a) del artículo 4 del Decreto regulador

Visto el Decreto aprobado con fecha xx de xxxxxxxxx de 2017, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia, destinada al desarrollo del Plan de Formación Continua de los años 2016 y 2017, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procede iniciar los trámites oportunos para la concesión directa de las subvenciones y, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



D I S P O N G O

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la concesión a las Universidades públicas de la Región de Murcia de una subvención destinada al desarrollo del plan de formación continua 2016 y 2017 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del personal al servicio de dichas Universidades, con cargo a la partida presupuestaria 15.07.00.421B.442.00, proyecto 40767 (subproyecto 040767171111), “A LA UMU. FORMAC. PERS. AL SERVICIO DE LAS UU:PP.”, a la Universidad de Murcia por importe de 91.392 euros, y a la partida 15.07.00.421B.442.01, proyecto 40768 (subproyecto 040768171111), “A LA UPCT. FORMAC. PERS. AL SERVICIO DE LAS UU:PP.”, a la Universidad Politécnica de Cartagena por importe de 24.191 euros; de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Conceder a las Universidades de Murcia, CIF Q-3018001B y Politécnica de Cartagena, CIF Q-8050013E, las subvenciones mencionadas en el punto primero, con cargo a las partidas, proyectos y subproyectos citados en el mismo, y **comprometer el gasto** que dicha concesión conlleva.

TERCERO.- Que se reconozca la obligación y proponga el pago de estas subvenciones a favor de las Universidades de Murcia CIF Q-3018001B y C.C.C: ES90 0487 0130 7320 8000 0037 por importe de 91.392 de euros, y Politécnica de Cartagena CIF Q-8050013E y C.C.C: ES02.0487.0136.40.2080000125, por importe de 24.191 euros, con cargo a las partidas, proyectos y subproyectos mencionados.

El pago del importe total de esta subvención a las universidades se efectuará, por una sola vez y a la concesión de la subvención para la parte correspondiente 2016 (23.817 euros a la UMU y 6.732 euros a la UPCT) y para la que corresponde a 2017 (67.575 euros a la UMU y 17.459 euros a la UPCT). La subvención tendrá carácter postpagable, habiéndose justificado la misma por parte de las universidades beneficiarias. De conformidad con el artículo 16.2,a), los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

El pago se realizará en la forma que establece el punto 6 del artículo 2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM nº 10 de 13-1-2012), de forma que el importe correspondiente a la Universidad de Murcia se fraccionará en cinco partes, las cuatro primeras de 20.000 euros y la quinta de 11.392 euros, hasta alcanzar los 91.392 €. Igualmente el importe correspondiente a la Universidad Politécnica de Cartagena se fraccionará en dos partes, la primera de 20.000 euros y la segunda de 4.191 euros, hasta alcanzar los 24.191 €.

CUARTO.- Las subvenciones percibidas se justificarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en



relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, las Universidades justificarán las acciones formativas correspondientes a 2016, realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho año. Igualmente, para la subvención correspondiente a 2017, las acciones formativas imputables a esta subvención se podrán llevar a cabo a lo largo del referido año, presentando ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa una memoria explicativa y justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos, acompañada de la certificación donde se especifique la contabilización y destino dado a tales fondos, que incluya la relación de facturas pagadas con descripción de la fecha, número de factura, datos del proveedor, concepto e importe y documentos acreditativos de los pagos realizados. La justificación se hará con anterioridad al 15 de diciembre de 2017.

QUINTO.- Las subvenciones percibidas se registrarán por lo establecido en el Decreto, aprobado por el Consejo de Gobierno de xx de xxxxxxx de 2017, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, además de por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

SEXTO.- Las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, una vez recibidas las transferencias de la Tesorería Regional, deberán presentar ante la Dirección General de Universidades e Investigación certificación de haber sido ingresados en su contabilidad los correspondientes importes y destinadas las subvenciones a los fines de las mismas.



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

SÉPTIMO: La presente Orden se notificará a las entidades beneficiarias indicándoles que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer: bien recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)
EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA
P.D.: LA SECRETARIA GENERAL

(Orden de 05/05/2017, BORM Nº 108 de 12/05/2017)

María Casajús Galvache